

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: **PFPA/35.2/2C.27.1/00093-16**

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Fecha de Clasificación: 13-02-2018
Unidad Administrativa: DELEG.-TLAX
Reservado: DE 1 A 49 HOJAS
Periodo de Reserva: _____
Fundamento Legal: _____

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Tlaxcala, Estado del mismo nombre, a **trece de febrero de dos mil dieciocho.**

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____ Tlaxcala, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFPA/35.2/2C.27.1/00093-16** de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, para que realizara visita de inspección a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____ ubicado en _____

Tlaxcala, con el objeto de verificar si el establecimiento sujeto a inspección ejecuta los métodos de prueba para la certificación de las emisiones provenientes de los vehículos automotores, de conformidad a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando inmediato anterior, la C. Ana Bertha Rangel Pérez, inspector federal adscrita a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, acreditándose con credencial número 0260 expedida por el C. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, practicó visita de inspección a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____

Tlaxcala, entendiéndose la visita con el C. _____ quien en el momento de la diligencia manifestó tener el cargo de técnico verificador del centro de verificación vehicular, levantándose al efecto el acta de inspección número **PFPA/35.2/2C.27.1/00093-16**, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Con escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis e ingresado en Oficialía de partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, el día que fue suscrito, la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

de la _____, Tlaxcala, compareció dentro de los cinco días posteriores al cierre del acta a manifestar lo que a su derecho correspondió y aportó pruebas con base en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Con escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, e ingresado en Oficialía de partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, el día que fue suscrito, la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en

_____, Tlaxcala, compareció en alcance al escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a manifestar lo que a su derecho corresponde y aportó mayor número de pruebas.

QUINTO. - Con escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis e ingresado en Oficialía de partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, el día que fue suscrito, la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en

_____, comparece a informar que será a partir del nueve de noviembre de dos mil dieciséis que reanudara actividades en el centro de verificación vehicular.

SEXTO.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se emite acuerdo mediante el cual se le tiene a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado

_____, Tlaxcala, haciendo del conocimiento de esta autoridad que reanudara actividades de verificación vehicular a partir del nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se emite un segundo acuerdo mediante el cual se le tiene a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en

_____, Tlaxcala, compareciendo dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del acta de inspección a manifestar lo que a su derecho corresponde y ofreciendo pruebas.

Y toda vez que no desvirtuó la totalidad de las irregularidades encontradas durante la visita de inspección, se ordenó iniciar procedimiento administrativo a la C. _____, Concesionaria del Centro de

Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____ Tlaxcala.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

OCTAVO. - Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, se emite acuerdo de inicio de procedimiento administrativo con base en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contra de la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en

_____ Tlaxcala, en el que se le hizo del conocimiento las irregularidades que se detectaron en la visita de inspección otorgándole al efecto, un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera las pruebas que estimara convenientes, se le ordeno adoptar dos medidas correctivas, señalara domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Tlaxcala y aportara los elementos probatorios necesarios para determinar sus condiciones económicas, acuerdo que le fue notificado personalmente previo citatorio el dos de diciembre de dos mil dieciséis al C

NOVENO. - Con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete y recibido en oficialía de partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, el día seis de enero de dos mil diecisiete, la C _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____ ubicado en

_____ Tlaxcala, comparece a contestar el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, ofrece pruebas, señala domicilio en el municipio de Tlaxcala y autoriza a personas para recibir notificaciones.

DÉCIMO. - Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se dicta acuerdo mediante el cual se le tiene a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en

_____ Tlaxcala, compareciendo dentro del término de quince días para contestar el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, por ofrecidas y admitidas pruebas, señala domicilio y autoriza a personas para recibir notificaciones y se ordena lleven a cabo la verificación de las dos medidas correctivas impuestas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con orden de verificación número PFFPA/35.2/2C.27.1/00010-17 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se faculta a inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, lleven a cabo la verificación de las dos medidas correctivas impuestas en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, para lo cual levantaron el acta de verificación número PFFPA/35.2/2C.27.1/00010-17 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

DÉCIMO SEGUNDO. - Con escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho y recibido en oficialía de partes de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala, el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, comparece a señala nuevo domicilio en el municipio de Tlaxcala y autoriza a personas para recibir notificaciones.

DECIMO TERCERO. - Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se emitió el acuerdo mediante el cual se le tiene por autorizado el domicilio y a las personas que señala para recibir notificaciones, así mismo, al no existe pruebas pendientes por desahogar, se le concedió un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos la notificación de ese acuerdo, para que si lo consideraba conveniente, formulara por escrito sus alegatos, acuerdo que fue notificado de manera personal el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

DÉCIMO CUARTO. - Con escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho e ingresado en la oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala el mismo día de su suscripción, comparece la C. _____ a ofrecer pruebas con base en el artículo 51 de la ley Federal de procedimiento Administrativo, manifestando que aún no se emite la sentencia definitiva en el asunto.

DECIMO QUINTO. - Con otro escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho e ingresado en la oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala el mismo día de su suscripción, comparece la C. _____ a formular por escrito sus alegatos dentro del procedimiento administrativo, recayendo al efecto acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho.

DÉCIMO SEXTO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, ordenó dictar la resolución administrativa, y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo único fracciones I inciso b) y III inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 2011; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, XIX y XXII, 6, 37 Ter, 160, 161, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168 primer párrafo, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, XXII y XXIII, 39 fracciones I y II y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; numerales 11.1, 11.1.1 y Artículo PRIMERO TRANSITORIO de la "Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, "Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición", vigente, conforme al AVISO publicado el 21 de diciembre de 2016, por el que se proroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, publicada el 7 de junio de 2016; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, V y X, 19, 35 fracción I, 36, 44, 49, 50, 57 fracción I, 59, 72, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 87, 93 fracciones II y III, 95, 96, 129, 133, 136, 197, 199, 200, 202, 203, 210, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, Artículo Único,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

fracción I, numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de Diciembre de dos mil catorce; Artículo Único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil once, así como en los artículos Primero, inciso b), Segundo párrafo número 28 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; todos los ordenamientos jurídicos citados vigentes.

II.- Con fundamento en los artículos 16 fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, esta Autoridad procede al análisis y valoración de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción, considerados en el acuerdo de emplazamiento de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis y que consisten en:

- A. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____ ubicado en _____, Tlaxcala, el C. Francisco Javier Montiel Dávila, en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que se realiza la revisión de fugas del analizador de gases Marca ESP, Modelo System One 1000, número de serie _____, cada veinticuatro horas.
- B. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, que en su ausencia la atendió el C. _____, en su carácter de técnico verificador, no acreditó que el ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NO_x, así como la calibración del sensor de O₂ la realice con gas patrón de referencia de acuerdo a lo especificado en la tabla 4 del punto 8.9.2.5. de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

- C. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, el C. Francisco Javier Montiel Dávila, en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que efectúa automáticamente un ajuste el analizador de gases ESP Modelo System One ESP10400-79 número de serie _____, con gas patrón de referencia de intervalo para calibración rutinaria de los parámetros de HC, CO, CO₂, NO_x cada veinticuatro horas; y realizar un ajuste a cero para O₂ con el gas patrón de referencia del aire cero.
- D. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, el C. _____, en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que este Centro de Verificación Vehicular cuanta con los sensores que segundo a segundo proporcionen las lecturas de humedad relativa, presión y temperatura atmosférica, como son higrómetro y termómetro.

III.- La inspector federal adscrita a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, en el acta de inspección número PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16 de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, le hizo saber al C. _____, persona que atendió la visita de inspección dirigida a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____ ubicado en _____ Tlaxcala, que tenía derecho en ese acto a formular observaciones u ofrecer pruebas o hacer uso de ese derecho, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, asentando el día de la visita en el acta de inspección lo siguiente "Nos reservamos el derecho"

Posteriormente compareció dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la visita, la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado _____ Tlaxcala, haciendo las manifestaciones que a su derecho corresponde, así mismo y toda vez que no fueron desvirtuadas

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

las irregularidades dentro del término legal de cinco días hábiles siguientes a la visita de inspección, se ordenó instaurar procedimiento administrativo mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Con acuerdo de fecha **quince de noviembre de dos mil dieciséis**, notificado de manera personal previo citatorio el dos de diciembre de dos mil dieciséis, se le informa a la C.

Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , las irregularidades que se encontraron durante la visita de inspección de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se le otorgó un término de quince días hábiles a efecto de que compareciera ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, y manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección número PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16, señalara domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Tlaxcala, adoptara dos medidas correctivas y aportara elementos para acreditar sus condiciones económicas, con base en el primer párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tal como lo señala el artículo:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 167. Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado, cuando proceda, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación que, en su caso, resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento, fundando y motivando el requerimiento. Asimismo, deberá señalarse al interesado que cuenta con un término de quince días para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes en relación con la actuación de la Secretaría.

(REFORMADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 1996)

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Compareciendo la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____ dentro del término legal concedido con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, recibido en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala el seis de enero de dos mil diecisiete, a contestar el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, respetando esta Autoridad Administrativa en todo momento, el derecho de audiencia que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece y que a la letra dice:

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Así mismo, sirve de base la siguiente tesis de la décima época, que a la letra dice:

Tesis: I.8o.A.109 A (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
2012474; 30 de 1335; Tribunales Colegiados de Circuito
Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo IV Pag. 2667 Tesis Aislada (Constitucional)

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL OTORGAR INTERVENCIÓN AL INFRACTOR PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, OFREZCA PRUEBAS Y FORMULE ALEGATOS, ES ACORDE CON EL DERECHO DE AUDIENCIA.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

De los artículos 162 a 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se advierte que el legislador secundario reglamentó el derecho de audiencia de las partes del procedimiento administrativo de imposición de sanciones, ya que expresamente dispuso, en el último de los preceptos citados, el deber de otorgar intervención al infractor, a fin de que manifieste por escrito lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos. De esta manera, el artículo 167 mencionado es acorde con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que su texto busca colmar el derecho de audiencia ahí consagrado, estableciendo un momento procesal específico para que el infractor sea oído y pueda ofrecer las pruebas que estime oportunas y de externar los alegatos que le convengan, de manera que el imputado se encuentra en condiciones procesales de hacerse oír dentro del procedimiento y de aportar los elementos de convicción que estime suficientes para demostrar sus pretensiones. Sin que sea obstáculo el hecho de que el numeral analizado no establezca un plazo preciso en el que la autoridad deba citar al particular para que rinda sus alegatos, pues esa circunstancia no constituye un aspecto necesario para el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, en razón de que ese extremo dependerá del diseño legislativo propio de cada procedimiento, de manera que basta que el precepto correspondiente otorgue a las partes -como sucede en la especie- la posibilidad y el espacio procesales para ser escuchados, de ofrecer pruebas, de exponer alegatos y de que se emita la resolución relativa¹, para que se satisfagan las señaladas formalidades, con independencia del esquema procesal en que se den. Lo anterior, en atención a que el artículo 14 constitucional no establece lineamiento alguno al legislador secundario en relación con el tiempo que debe otorgar a las etapas procesales, sino que únicamente le impone el deber de que, antes de privar a algún gobernado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, se siga un juicio ante un tribunal previamente establecido, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa contra ese acto privativo, sin que ello implique la determinación de plazos con una temporalidad específica, ya que basta que el legislador prevea los tiempos oportunos para esa defensa, quedando a su prudente arbitrio la ampliación de su extensión temporal.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

¹ Lo subrayado es lo más relevante para esta Autoridad

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Amparo directo 312/2015. Owens Corning México, S. de R.L. de C.V. 31 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Flores Suárez. Secretaria: Gloria Luz Reyes Rojo.

Nota: Esta tesis refleja un criterio firme sustentado por un Tribunal Colegiado de Circuito al resolver un juicio de amparo directo, por lo que atendiendo a la tesis P. LX/98, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, de rubro: "TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AUNQUE LAS CONSIDERACIONES SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES QUE EFECTÚAN EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO, NO SON APTAS PARA INTEGRAR JURISPRUDENCIA, RESULTA ÚTIL LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS.", no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia.

Así mismo, la C. _____, ofreció y se le admitieron las siguientes pruebas: **A) DOCUMENTAL PÚBLICA** que consiste en; **A1)** Licencia de conducir número _____ expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado 2011-2016, a favor de la C. _____; **A2)** Original del oficio número CGE/Despacho/1914/2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis que consta de una hoja; **A3)** Engargolado negro que contiene copias certificadas del Documento Técnico-Operativo "Medición de la Temperatura, Humedad relativa y presión atmosférica para los equipos analizadores System-One y System1000 Instalados en la Unidad Ciudadanas de Calidad Ambiental en el Estado" que constan de siete hojas suscritas por una sola de sus caras; **A4)** Oficio número CGE/DESPACHO/356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 suscrito por el C. _____, en su carácter de Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y dirigido a la C. _____ en atención a su solicitud de fecha 26 de octubre de 2017 y 30 de enero de 2018, con el asunto "Archivos digitales de calibración"; **B) DOCUMENTAL PRIVADA** que consiste en; **B1)** Escrito de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete suscrito por la C. _____, Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, con firma autógrafa; **B2)** Informe de ensayo con número de folio 16-0427 de fecha de emisión del informe el veintiocho de julio de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada AIRE CERO VERIFICENTROS; **B3)** Informe de ensayo con número de folio 16-0586 de fecha de emisión del informe el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada MEZCLA CAM BAJA 2014; **B4)** Informe de ensayo con número de folio 16-582 de fecha de emisión del informe el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada MEZCLA CAM ALTA 2014; **B5)** Certificado de calibración EAC-CH-950/2016 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis emitido por Evaluaciones Ambientales del Centro, S.A. de C.V. magnitud Humedad, en la Unidad

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Ciudadana de calidad Ambiental (PCCAT-TLAX-); **B6)** Certificado de calibración de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis emitido por magnitud Temperatura, en la Unidad Ciudadana de calidad Ambiental (PCCAT-TLAX-); **C) ELEMENTOS APORTADOS POR LOS DESCUBRIMIENTOS DE LA CIENCIA**, que consisten en; **C1)** copia simple de la acreditación número Q-156-151/11 vigente a partir del 2011-09-21 a favor de como laboratorio de Ensayo/Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama QUIMICA; **C2)** copia simple del oficio número DGN.312.01.2016.2961 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el , en su carácter de

, oficio dirigido al , Director de Operaciones de . el que consta de dos hojas; **C3)** copia simple de comprobante fiscal folio 3584, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, facturado a nombre (UCCA en la que consta la adquisición de la Estación meteorológica; **C4)** Copia a color de la acreditación número T-105 vigente a partir del 2013-11-11 a favor de EVALUACIONES AMBIENTALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. como laboratorio de Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de TEMPERATURA; **C5)** Copia a color de la acreditación número H-26 vigente a partir del 2013-11-08 a favor de EVALUACIONES AMBIENTALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. como laboratorio de Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de HUMEDAD; **C6)** Copia a color de escrito de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ESP-CGE-TLX-281116, suscrito por el Ing. . y dirigido al C. , Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, que consta de una hoja; **C7)** Copia a color de escrito de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, ESP-CGE-TLX-031116, suscrito por el Ing.

y dirigido al C. Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, que consta de dos hojas; **C8)** Impresión de **Microbanca Automotriz** (Automotive Microbench II) **Modulo de Banco Óptico** (Optical Bench Module) suscrita por SENSORS, que consta de dos hojas; **C9)** Copia a color de escrito de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ESP-PROFEPA-021216, suscrito por el Ing. y dirigido al C. , Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, que consta de una hoja; **C10)** Copia a color de escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ESP_UCCA'S_051216, suscrito por el V. y dirigido al C. , Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, que

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

consta de una hoja y que corresponde a la Medición de la temperatura, humedad relativa y presión atmosférica para los equipos analizadores System-One, System1000; **C11**) CD con el rotulo denominado "Respaldo electrónico 2016 UCCA PCCA-TLAX- " Coordinación General de Ecología y TLX.

Así mismo, con escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, comparece en tiempo y forma la C. , Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , a formular por escrito sus alegatos, mismos que a la letra dicen:

1. – *Se comprobó como consta en el acta de inspección PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16 que el centro de verificación PCCAT-TLAX-01 suspendió actividades para dar cumplimiento con norma emergente NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.*

La actualización de equipos fue bajo las especificaciones de la coordinación general de ecología y de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así mismo este equipo cuenta con las certificaciones de mediciones correspondientes para dar certeza y fiabilidad a las pruebas de verificación vehicular realizadas por el personal técnico acreditado del centro.

2. *La norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en su índice 7.3 establece los lineamientos de la plataforma tecnológica con la que*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

deberá contar los programas de verificación vehicular estatales y por ende en los equipos de verificación vehicular autorizados, en su índice 7.3.3 incisos a y b que a la letra dice:

“Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen los siguientes requisitos...

a.- Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las constancias emitidas, en cada uno de los centros de verificación o unidades de verificación vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

b.- El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la autoridad responsable del PVVO”

Esta situación fue el motivo por el cual mi personal al momento de ser inspeccionado no pudo entregar los registros que el sistema de verificación lleva ya que dicha información puede ser obtenida únicamente mediante la intervención del por el gobierno del estado en su calidad de responsable del programa obligatorio de verificación vehicular, quien es el responsable de controlar todos los procesos mediante sus sistema y software de manera centralizado por lo que yo no tengo acceso directo en tiempo real a dicha información, este impedimento legal fue lo que se observó al momento de ser inspeccionado por la PROFEPA delegación Tlaxcala a dar cumplimiento al requerimiento de los registros de calibración rutinaria del instrumento de medición y el cual objeto de la visita de inspección.

Derivado de lo anterior mi personal al momento de la visita no tuvo acceso a los registros de y por lo tanto no pudo acreditar:

a.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.

b.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

C.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

Finalmente, mediante oficio de fecha 31 de enero del 2018, se ingresó a la delegación de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

PROFEPA oficio en el que constan:

a.- Oficio CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan:

- *La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.*
- *El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del o2.*
- *La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.*

3.- Mediante oficio de fecha 31 de enero del 2018, se ingresó a la delegación de PROFEPA oficio en el que constan, el proceso y compensación de los parámetros de temperatura, humedad y presión barométrica que utiliza el equipo que se utiliza en el centro de verificación PCCAT-TLAX-32 a través de documentales públicas:

a.- Copia certificada de la circular CGE/DESPACHO/2209/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, emitida por la Coordinación General de Ecología en la que constan el principio de medición de los gases y presión barométrica.

b.- Copia certificada de la circular CGE/DESPACHO/2112/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016 emitida por la Coordinación General de Ecología en la que constan el principio de medición y compensación de la temperatura, humedad y presión

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad administrativa se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, y que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Con base en lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución, ya que fue levantada por servidor público en legal ejercicio de sus atribuciones e investido de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que las desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Tesis: Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. 266098. 3 de 4
Segunda Sala. Volumen LXXXVIII, Tercera Parte Pag. 31. Tesis Aislada(Administrativa)

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. PRESUNCION DE VALIDEZ DE SUS ACTOS Y RESOLUCIONES. El artículo 201, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente: "La valorización de las pruebas se hará de acuerdo con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles con las siguientes modificaciones: ... IV. Se presumirán válidos los actos y resoluciones de la autoridad administrativa no impugnados de manera expresa en la demanda o aquellos respecto de las cuales, aunque impugnados, no se allegaron elementos de prueba bastantes para acreditar su ilegalidad". De la transcripción que antecede, se desprende que la presunción de validez de los actos o resoluciones de la autoridad administrativa opera en dos casos: cuando no se impugna de manera expresa en la demanda y segundo, cuando impugnados, no se allegaron elementos de prueba bastantes para acreditar su ilegalidad.

Revisión fiscal 461/61. Ma. Concepción Torres viuda de Curiel. 1 de octubre de 1964. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Por lo tanto, se procede al análisis de cada uno de los hechos y omisiones asentados en el Resultado Segundo de la presente resolución:

- A. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, el C. _____, en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que se realiza la revisión de fugas del analizador de gases Marca ESP, Modelo System One 1000, número de serie _____, cada veinticuatro horas.

Infringiendo presuntamente los puntos 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 6.3, 8.2, y 8.2.2 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en relación con los numerales 4.2, 4.2.1.1, 4.2.1.3, 8, 8.9, 8.9.1, y 8.9.1.1, de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así como el artículo 37 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 39 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera..

Puntos de la Norma NOM-047-SEMARNAT-2014, que textualmente refieren lo siguiente:

4.2 Preparación para las pruebas.

4.2.1.1 Mantener el equipo siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento que permitan realizar las mediciones, con las tolerancias marcadas en esta Norma Oficial Mexicana.

4.2.1.3 Calibrar de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante y las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8. Especificaciones del equipo

El equipo de verificación de las emisiones debe cumplir con las siguientes especificaciones:

8.9 Calibración de rutina del analizador.

Se realizará un ajuste del equipo de verificación conforme a lo siguiente:

8.9.1 Revisión de fugas:

8.9.1.1 El equipo debe efectuar automáticamente una revisión de fugas del sistema de muestreo cada 24 horas y se utilizará el método de caída de presión en ambas puntas.

La C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- ubicado

Tlaxcala, comparece con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual realiza las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

manifestaciones que considera convenientes y ofrece pruebas con relación a las irregularidades por las cuales se le inicio procedimiento administrativo, y con relación a la irregularidad que se identifica con la letra A, del considerando II de esta resolución, manifestó lo siguiente:

Hecho 3.- Respecto al acuerdo primero inciso 1 del acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2016, la información es incompleta ya que si bien es cierto, mi técnico omitió asentar en bitácora del centro de verificación vehicular la realización diaria de la prueba de fugas del equipo analizador de gases marca ESP, modelo System One 1000, con número de serie , el sistema de gobierno genera un registro diario por sistema al cual no tengo acceso, solo mediante personal del proveedor autorizado o de la coordinación de ecología, Información que desvirtua la presunta irregularidad y que se solicitó a la Coordinación General de Ecología una copia digital de los registros del equipo en comento del primer semestre del año 2016, es decir, del mes de enero al mes de junio; dicha solicitud se ingresó a la oficialía de partes mediante oficio el día 6 de enero del 2017 anexo 2 y el cual se anexa como prueba de que se está en espera de dichos registros digitales generados de manera automática por sistema de la Coordinación General de Ecología, y una vez se tengan dichos registros se enteraran al proceso administrativo en trámite.

Con dicho documento una vez se tenga se presentara en el momento procesal oportuno y subsanara la presunta irregularidad y omisión del técnico encargado de llevar el registro de bitácora y de igual manera se ha hecho todo lo correspondiente para seguir llevando un registro adecuado de las rutinas, reparaciones y calibraciones del equipo analizador de gases objeto de inspección, de igual manera solicito una visita de inspección con la única finalidad de cerciorarme que es el equipo con el que cuento y que ha sido actualizado cumple con las calibraciones rutinarias diarias de pruebas de fugas. Equipo analizador marca ESP. Modelo SYSTEM ONE 1000, con número de serie ; rutina que de no aprobarse bloquea el equipo analizador de gases utilizado.

Siendo el anexo 2 un escrito de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la C.

, Concesionaria Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental No. . Mediante el cual solicita al C.

, Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, copia de los archivos del registro de calibración del servidor de la UCCA , del mes de enero del 2016 al 23 de junio del mismo año.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Así mismo, en el escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho e ingresado en la oficialía de partes de esta delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala el mismo día que fue suscrito, la C. _____, manifestó lo siguiente “*Que por medio del presente escrito vengo a ofrecer la siguiente prueba consistente en las documentales públicas: oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y un cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan; 1.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso; 2.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2; y 3.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.*”

Del contenido del oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018, en la hoja 3 de 3, el C. _____, en su carácter de Coordinador General de Ecología, expide a favor de la C. _____, un cd con archivos en Excel y que corresponden a lo siguiente:

Resultando:

1. Que la Coordinación General de Ecología cuenta con un sistema centralizado, el cual almacena todos los datos derivados de la implementación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado de Tlaxcala. Así mismo es la única dependencia que puede autorizar la entrega de información del funcionamiento de Centros de Verificación en el Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto se informa:

Unico. Se autoriza la petición y hago constar a través de copia digital (cd) de los reportes con archivos electrónicos en formato Excel, correspondiente al año 2016, archivos que se encuentran en nuestro sistema centralizado correspondiente al equipo instalado en la UCCA con clave PCCAT-TLAX-32.

1. Archivos “CALFUGAS.DBF”, en el que consta la realización diaria del proceso de hermeticidad del sistema de toma de muestra.
2. Archivo “CALBANCO.DBF” en el que consta la realización de calibraciones con gas patrón y ajuste a cero, registro que se genera al momento de realizar calibración del equipo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Por lo que se procede a abrir el CD en busca del archivo denominado CALFUGAS.DBF, en el que se observan 152 (ciento cincuenta y dos) registros a partir del veinte de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis:

CONSEC	CENTRO	LINEA	SERIEBANCA	VER_SOFTW	FECHA	HORA	RESU	CHECKS	UI	STATUS
1	2932	1	104622	3201	20/01/2016	15:09:01	R	62F6A8		FALSO
2	2932	1	104622	3201	20/01/2016	15:09:01	A	798E5		FALSO
3	2932	1	104622	3201	21/01/2016	09:32:47	A	83C24		FALSO
4	2932	1	104622	3201	22/01/2016	12:46:27	A	83C04		FALSO
5	2932	1	104622	3201	23/01/2016	09:15:38	A	84138		FALSO
6	2932	1	104622	3201	25/01/2016	09:16:03	A	8419A		FALSO
7	2932	1	104622	3201	26/01/2016	08:13:32	A	844E7		FALSO
8	2932	1	104622	3201	27/01/2016	09:05:38	A	84EAD		FALSO
9	2932	1	104622	3201	28/01/2016	09:07:46	A	85484		FALSO
10	2932	1	104622	3201	29/01/2016	09:54:33	A	85894		FALSO
11	2932	1	104622	3201	30/01/2016	10:08:11	A	853C1		FALSO
12	2932	1	104622	3201	02/02/2016	10:36:27	A	7C102		FALSO
13	2932	1	104622	3201	03/02/2016	08:00:30	A	85D05		FALSO
14	2932	1	104622	3201	04/02/2016	12:54:15	A	865A7		FALSO
15	2932	1	104622	3201	05/02/2016	10:17:46	A	867F0		FALSO
16	2932	1	104622	3201	06/02/2016	08:49:25	A	87279		FALSO
17	2932	1	104622	3201	08/02/2016	10:09:05	A	86DC7		FALSO
18	2932	1	104622	3201	09/02/2016	10:19:57	A	85033		FALSO
19	2932	1	104622	3201	10/02/2016	09:19:58	A	85916		FALSO
20	2932	1	104622	3201	11/02/2016	09:32:01	A	85443		FALSO
21	2932	1	104622	3201	12/02/2016	09:23:05	A	85CC4		FALSO
22	2932	1	104622	3201	13/02/2016	10:02:33	A	78E78		FALSO
23	2932	1	104622	3201	15/02/2016	09:44:44	A	86A5A		FALSO
24	2932	1	104622	3201	16/02/2016	09:08:09	A	870F3		FALSO
25	2932	1	104622	3201	17/02/2016	08:50:28	A	8733C		FALSO
26	2932	1	104622	3201	18/02/2016	10:27:33	A	87238		FALSO
27	2932	1	104622	3201	19/02/2016	09:14:20	A	8780F		FALSO
28	2932	1	104622	3201	20/02/2016	08:08:06	A	8838D		FALSO
29	2932	1	104622	3201	22/02/2016	08:58:01	A	88C7F		FALSO
30	2932	1	104622	3201	23/02/2016	09:51:39	A	897AB		FALSO
31	2932	1	104622	3201	24/02/2016	08:13:09	R	7FF56		FALSO
32	2932	1	104622	3201	24/02/2016	08:14:45	R	80019		FALSO
33	2932	1	104622	3201	24/02/2016	08:25:44	R	80387		FALSO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
37	36	2932	1	104622	3201	24/02/2016	08:33:40	A	7FCED	FALSO												
38	37	2932	1	104622	3201	25/02/2016	08:12:09	A	8A39A	FALSO												
39	38	2932	1	104622	3201	26/02/2016	08:09:51	A	8AF89	FALSO												
40	39	2932	1	104622	3201	27/02/2016	08:27:19	A	8BC5B	FALSO												
41	40	2932	1	104622	3201	29/02/2016	08:26:59	A	8C9AF	FALSO												
42	41	2932	1	104622	3201	01/03/2016	08:10:16	A	8CBD8	FALSO												
43	42	2932	1	104622	3201	02/03/2016	10:20:18	A	8CD7E	FALSO												
44	43	2932	1	104622	3201	03/03/2016	09:14:23	A	8D5FF	FALSO												
45	44	2932	1	104622	3201	04/03/2016	11:11:22	A	8D3D7	FALSO												
46	45	2932	1	104622	3201	05/03/2016	10:36:47	A	8DEA1	FALSO												
47	46	2932	1	104622	3201	07/03/2016	11:12:32	A	840D7	FALSO												
48	47	2932	1	104622	3201	08/03/2016	10:47:55	A	8EA2E	FALSO												
49	48	2932	1	104622	3201	09/03/2016	09:40:12	A	9E3E1	FALSO												
50	49	2932	1	104622	3201	10/03/2016	10:41:33	A	8EE3E	FALSO												
51	50	2932	1	104622	3201	11/03/2016	10:51:08	A	8F4F9	FALSO												
52	51	2932	1	104622	3201	12/03/2016	10:40:51	A	8F701	FALSO												
53	52	2932	1	104622	3201	14/03/2016	09:32:28	A	901CB	FALSO												
54	53	2932	1	104622	3201	15/03/2016	09:51:39	A	84D89	FALSO												
55	54	2932	1	104622	3201	16/03/2016	08:40:23	A	A0091	FALSO												
56	55	2932	1	104622	3201	17/03/2016	08:59:51	A	911EA	FALSO												
57	56	2932	1	104622	3201	18/03/2016	08:58:16	A	87A38	FALSO												
58	57	2932	1	104622	3201	19/03/2016	10:06:48	A	9173F	FALSO												
59	58	2932	1	104622	3201	22/03/2016	08:18:08	A	92167	FALSO												
60	59	2932	1	104622	3201	23/03/2016	08:09:05	A	929A7	FALSO												
61	60	2932	1	104622	3201	24/03/2016	10:49:31	A	9330C	FALSO												
62	61	2932	1	104622	3201	28/03/2016	08:33:08	A	9C076	FALSO												
63	62	2932	1	104622	3201	29/03/2016	09:13:53	A	8AE64	FALSO												
64	63	2932	1	104622	3201	30/03/2016	08:12:53	A	95532	FALSO												
65	64	2932	1	104622	3201	31/03/2016	08:14:15	A	9601D	FALSO												
66	65	2932	1	104622	3201	01/04/2016	10:39:44	A	96BCA	FALSO												
67	66	2932	1	104622	3201	02/04/2016	08:28:50	A	96FDA	FALSO												
68	67	2932	1	104622	3201	04/04/2016	09:49:55	A	9783B	FALSO												
69	68	2932	1	104622	3201	05/04/2016	08:33:53	R	97A64	FALSO												
70	69	2932	1	104622	3201	05/04/2016	09:45:53	A	808FC	FALSO												

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

	A	B	C	D	E	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
121	120	2932	1	104622	3201	26/05/2016 08:44:34	A	AD206	FALSO												
122	121	2932	1	104622	3201	27/05/2016 08:49:26	A	AD9A4	FALSO												
123	122	2932	1	104622	3201	28/05/2016 08:10:28	A	ADC80	FALSO												
124	123	2932	1	104622	3201	30/05/2016 08:06:08	A	AE615	FALSO												
125	124	2932	1	104622	3201	31/05/2016 08:35:58	R	A5A92	FALSO												
126	125	2932	1	104622	3201	31/05/2016 08:37:04	R	A5641	FALSO												
127	126	2932	1	104622	3201	31/05/2016 08:38:45	A	A5A31	FALSO												
128	127	2932	1	104622	3201	01/06/2016 11:17:26	A	AF7BA	FALSO												
129	128	2932	1	104622	3201	02/06/2016 09:25:39	A	AFFFA	FALSO												
130	129	2932	1	104622	3201	03/06/2016 08:29:46	A	B02E6	FALSO												
131	130	2932	1	104622	3201	04/06/2016 08:07:25	A	B005C	FALSO												
132	131	2932	1	104622	3201	06/06/2016 09:58:34	A	B0778	FALSO												
133	132	2932	1	104622	3201	07/06/2016 10:08:12	A	B01C1	FALSO												
134	133	2932	1	104622	3201	08/06/2016 09:57:24	A	B0DF1	FALSO												
135	134	2932	1	104622	3201	09/06/2016 10:02:14	A	B054F	FALSO												
136	135	2932	1	104622	3201	10/06/2016 09:10:21	A	B0B05	FALSO												
137	136	2932	1	104622	3201	11/06/2016 10:48:10	A	A71AD	FALSO												
138	137	2932	1	104622	3201	13/06/2016 09:06:14	A	B158F	FALSO												
139	138	2932	1	104622	3201	14/06/2016 10:18:05	A	B1776	FALSO												
140	139	2932	1	104622	3201	15/06/2016 09:48:44	A	B23C6	FALSO												
141	140	2932	1	104622	3201	16/06/2016 08:31:14	A	B1FF8	FALSO												
142	141	2932	1	104622	3201	17/06/2016 09:02:29	A	B260F	FALSO												
143	142	2932	1	104622	3201	18/06/2016 08:29:59	A	C0E9F	FALSO												
144	143	2932	1	104622	3201	20/06/2016 09:06:47	A	B3058	FALSO												
145	144	2932	1	104622	3201	21/06/2016 09:39:15	A	B3488	FALSO												
146	145	2932	1	104622	3201	22/06/2016 10:44:16	A	A9475	FALSO												
147	146	2932	1	104622	3201	23/06/2016 08:21:33	A	B3690	FALSO												
148	147	2932	1	104622	3201	24/06/2016 08:28:39	A	B4487	FALSO												
149	148	2932	1	104622	3201	25/06/2016 08:14:51	A	B42E0	FALSO												
150	149	2932	1	104622	3201	27/06/2016 08:14:18	A	B4B21	FALSO												
151	150	2932	1	104622	3201	28/06/2016 08:18:30	A	B5485	FALSO												
152	151	2932	1	104622	3201	29/06/2016 08:08:18	A	B5E6C	FALSO												
153	152	2932	1	104622	3201	30/06/2016 08:09:34	A	B6833	FALSO												
154																					

Calibraciones que se realizan de manera diaria, excepto los días domingos de cada mes.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Tales manifestaciones, pruebas y constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y VII, 129, 130, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, se toman con consideración los alegatos que formula la C con relación a esta irregularidad en su escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y que a la letra dice:

1. – Se comprobó como consta en el acta de inspección PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16 que el centro de verificación PCCAT-TLAX-01 suspendió actividades para dar cumplimiento con norma emergente NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

La actualización de equipos fue bajo las especificaciones de la coordinación general de ecología y de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así mismo este equipo cuenta con las certificaciones de mediciones correspondientes para dar certeza y fiabilidad a las pruebas de verificación vehicular realizadas por el personal técnico acreditado del centro.

2. La norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en su índice 7.3 establece los lineamientos de la plataforma tecnológica con la que deberá contar los programas de verificación vehicular estatales y por ende en los equipos de verificación vehicular autorizados, en su índice 7.3.3 incisos a y b que a la letra dice:

“Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen los siguientes requisitos...”

a.- Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

realizadas y las constancias emitidas, en cada uno de los centros de verificación o unidades de verificación vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

b.- El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la autoridad responsable del PVVO”

Esta situación fue el motivo por el cual mi personal al momento de ser inspeccionado no pudo entregar los registros que el sistema de verificación lleva ya que dicha información puede ser obtenida únicamente mediante la intervención del por el gobierno del estado en su calidad de responsable del programa obligatorio de verificación vehicular, quien es el responsable de controlar todos los procesos mediante sus sistema y software de manera centralizado por lo que yo no tengo acceso directo en tiempo real a dicha información, este impedimento legal fue lo que se observó al momento de ser inspeccionado por la PROFEPA delegación Tlaxcala a dar cumplimiento al requerimiento de los registros de calibración rutinaria del instrumento de medición y el cual objeto de la visita de inspección.

Derivado de lo anterior mi personal al momento de la visita no tuvo acceso a los registros de y por lo tanto no pudo acreditar:

a.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.

b.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

c.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

Finalmente, mediante oficio de fecha 31 de enero del 2018, se ingresó a la delegación de PROFEPA oficio en el que constan:

a.- Oficio CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan:

- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.
- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del o2.
- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.

Siendo entonces que la **prueba de fugas**, tal como lo señalan los puntos 8.9.1, 8.9.1.1. y 8.9.1.2. de la NOM-047-SEMARNAT-2014 Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, debe llevarse a cabo cada veinticuatro horas, tal como a la letra dice:

8.9.1 Revisión de fugas:

8.9.1.1 El equipo debe efectuar automáticamente una revisión de fugas del sistema de muestreo cada 24 horas y se utilizará el método de caída de presión en ambas puntas.

La C. _____, cumplió con la revisión de fugas de su equipo analizador cada veinticuatro horas, por lo tanto, se le tienen por desvirtuada esta irregularidad que se identifica con la letra A del considerando II de esta resolución, siendo que no amerita sanción alguna.

Respecto a la irregularidad que se identifica con la letra **B** del considerando II de esta resolución y que a la letra dice:

- B. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, que en su ausencia la atendió el C. _____, en su carácter de técnico verificador, no acreditó que el ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO₂ y NO_x, así como la calibración del sensor de O₂ la realice con gas patrón de referencia de acuerdo a lo especificado en la tabla 4 del punto 8.9.2.5. de la NOM-047-SEMARNAT-2014.**

*Infringiendo presuntamente los puntos 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 6.3, 8.2, y 8.2.2 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en relación con los numerales 4.2, 4.2.1.1, 4.2.1.3, 8.9.2, y **8.9.2.5** de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así como el artículo*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

37 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 39 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Puntos de la Norma NOM-047-SEMARNAT-2014, que se refieren a lo siguiente:

4.2 Preparación para las pruebas.

4.2.1.1 Mantener el equipo siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento que permitan realizar las mediciones, con las tolerancias marcadas en esta Norma Oficial Mexicana.

4.2.1.3 Calibrar de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante y las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8.9.2 Comprobación del cero.

8.9.2.5 El ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO₂ y NO_x, así como la calibración del sensor de O₂ se deberá realizar con un gas patrón de referencia de acuerdo a lo especificado en la Tabla 4.

La C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, comparece con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual realiza las manifestaciones que considera convenientes y ofrece pruebas con relación a las irregularidades por las cuales se le inicio procedimiento administrativo, y con relación a la irregularidad que se identifica con la letra **B**, del considerando II de esta resolución, manifestó lo siguiente:

Hecho 4.- *Respecto al acuerdo primero inciso 2 del acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2016, la información es incompleta ya que si bien es cierto mi técnico omitió asentar en bitácora del centro de verificación vehicular la realización diaria del ajuste a cero de la microbanca del equipo analizador de gases marca ESP, modelo System One 1000, con número de serie _____, el sistema de gobierno genera un registro diario por sistema al cual no tengo acceso, solo mediante personal del proveedor autorizado o de la coordinación de ecología. Información que desvirtúa la presunta irregularidad y que se solicitó a la coordinación general de ecología una copia digital de los registros del equipo en comento del primer semestre del año 2016, es decir, del mes de enero al mes de junio; dicha solicitud se ingresó a la oficialía de partes mediante oficio el día 6 de enero del 2017 anexo 2 y el cual se anexa como prueba de que se está en espera de dichos registros digitales generados de manera automática por sistema de la coordinación general de ecología y una vez se tengan dichos registros se entenderán al proceso administrativo en trámite.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Con dicho documento una vez se tenga se presentara en el momento procesal oportuno y subsanara la presunta irregularidad y omisión del técnico encargado de llevar el registro de bitácora y de igual manera se ha hecho todo lo correspondiente para seguir llevando un registro adecuado de las rutinas, reparaciones y calibraciones del equipo analizador de gases objeto de inspección, de igual manera solicito una vista de inspección con la única finalidad de cerciorarse que el equipo con el que cuento y que ha sido actualizado cumple con las calibraciones rutinarias diaria de ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO2, Y NOX respectivamente del equipo analizador marca ESP, modelo System One 1000, con número de serie ; rutina que de no aprobarse bloquea el equipo analizador de gases utilizado, dicha rutina se viene realizando con mezclas CAM 2014 de la empresa INFRA S.A. DE C.V. con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) número Q-156-151/11 anexo 3, acreditación de materiales con trazabilidad emitida por la dirección general de normas mediante oficio DGN.312.01.2016.2961 ANEXO 4; mediante el gas patrón vehicular con informe de ensayo número de folio 16-0427 de fecha 2016-07-28 anexo 5.

Siendo el anexo 3 la acreditación número a nombre de como laboratorio de ensayo/calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama QUIMICA; el anexo 4 corresponde a la copia simple del oficio número DGN.312.01.2016.2961 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. , en su carácter de Director General de Normas de la Subsecretaria de Competitividad y Normalización de la Secretaría de Economía, oficio dirigido al Ing. , Director de Operaciones de INFRA, S.A. DE C.V. el que consta de dos hojas; y el anexo 5 corresponde al Informe de ensayo con número de folio 16-0427 de fecha de emisión del informe el veintiocho de julio de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada AIRE CERO VERIFICENTROS.

Así mismo, en el escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho e ingresado en la oficialía de partes de esta delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala el mismo día que fue suscrito, la C. , manifestó lo siguiente "Que por medio del presente escrito vengo a ofrecer la siguiente prueba que consiste en las documentales públicas: oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y un cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan; 1.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 en cual es motivo del presente proceso; 2.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

NOx, así como la calibración del o2; y 3.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.”

Del contenido del oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018, en la hoja 3 de 3, el _____ en su carácter de Coordinador General de Ecología, expide a favor de la C. _____, un cd con archivos en Excel y que corresponden a lo siguiente:

Resultando:

1. Que la Coordinación General de Ecología cuenta con un sistema centralizado, el cual almacena todos los datos derivados de la implementación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado de Tlaxcala. Así mismo es la única dependencia que puede autorizar la entrega de información del funcionamiento de Centros de Verificación en el Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto se informa:

Unico. Se autoriza la petición y hago constar a través de copia digital (cd) de los reportes con archivos electrónicos en formato Excel, correspondiente al año 2016, archivos que se encuentran en nuestro sistema centralizado correspondiente al equipo instalado en la UCCA con clave PCCAT-TLA

1. Archivos "CALFUGAS.DBF", en el que consta la realización diaria del proceso de hermeticidad del sistema de toma de muestra.
2. Archivo "CALBANCO.DBF" en el que consta la realización de calibraciones con gas patrón y ajuste a cero, registro que se genera al momento de realizar calibración del equipo.

Por lo que se procede a abrir el CD en busca del archivo denominado CALBANCO.DBF, en el que se observan 137 (ciento treinta y siete) registros a partir del veinte de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

CALBANCO PCCAT-TLAX- 32 2016 - Excel

30/06/2016

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34								
CONSI	CENTRO	LIN	SERIE	BAN	VER.	FECHA	HORA	PEF	B	HCGG	HCCEF	HCPA	COG	COCEF	COPA	CO2C	CO2CE	CO2P	OZSF	OZCFE	O2PA	NOG	NOCEI	NOPA	PEF	N	HCM	HCM	COM	COME	CO2M	NOV	NOME	HCAN	HCAN	COAN	COAN	CO2AI	CO2AI	O2AN	O2AN
14	2932	1	104622	3201	20/01/2016	15:10:43	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0		
3	14	2932	1	104622	3201	21/01/2016	09:34:41	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
4	14	2932	1	104622	3201	22/01/2016	12:49:04	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
5	14	2932	1	104622	3201	23/01/2016	09:18:03	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
6	14	2932	1	104622	3201	25/01/2016	09:21:35	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
7	14	2932	1	104622	3201	26/01/2016	08:19:04	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
8	14	2932	1	104622	3201	27/01/2016	09:08:59	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
9	14	2932	1	104622	3201	28/01/2016	09:09:23	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
10	14	2932	1	104622	3201	29/01/2016	09:57:42	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
11	14	2932	1	104622	3201	30/01/2016	10:11:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
12	14	2932	1	104622	3201	02/02/2016	10:37:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
13	14	2932	1	104622	3201	03/02/2016	08:02:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
14	14	2932	1	104622	3201	04/02/2016	13:00:07	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
15	14	2932	1	104622	3201	05/02/2016	10:27:59	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
16	14	2932	1	104622	3201	06/02/2016	09:45:39	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
17	14	2932	1	104622	3201	08/02/2016	10:10:50	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
18	14	2932	1	104622	3201	09/02/2016	10:21:32	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
19	14	2932	1	104622	3201	10/02/2016	09:21:18	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
20	14	2932	1	104622	3201	11/02/2016	09:37:08	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
21	14	2932	1	104622	3201	12/02/2016	09:24:55	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
22	14	2932	1	104622	3201	13/02/2016	10:05:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
23	14	2932	1	104622	3201	15/02/2016	09:46:06	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
24	14	2932	1	104622	3201	16/02/2016	09:09:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
25	14	2932	1	104622	3201	17/02/2016	08:53:47	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
26	14	2932	1	104622	3201	18/02/2016	10:35:32	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
27	14	2932	1	104622	3201	19/02/2016	09:15:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
28	14	2932	1	104622	3201	20/02/2016	08:11:27	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
29	14	2932	1	104622	3201	22/02/2016	09:05:33	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
30	14	2932	1	104622	3201	23/02/2016	09:53:11	0.490	3200	1	3197</																														

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data in the first row (row 1):

1	HCG	HCCEF	HCSPA	COGI	COCEF	COPA	CO2C	CO2CE	CO2PA	OZSF	OZCFE	O2PA	NOG	NOCEI	NOPA	PEF	N	HCM	HCMC	COM	COME	CO2N	CO2M	NOM	HCAN	HCAN	COAN	COAN	CO2AI	CO2AI	OZAN	OZAN	NOAN	NOAN	HCMC	COME	CO2M	NOMER	CHECKS	UI	STATUS
2	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	8880A	FALSO
3	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	9286E	FALSO
4	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	92C93	FALSO
5	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	92FE0	FALSO
6	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	93410	FALSO
7	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	939E7	FALSO
8	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	94450	FALSO
9	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	94470	FALSO
10	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	94C4F	FALSO
11	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	9477C	FALSO
12	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	8DF03	FALSO
13	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	95532	FALSO
14	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	95309	FALSO
15	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	95CF0	FALSO
16	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	873DF	FALSO
17	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	86804	FALSO
18	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	93924	FALSO
19	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	943EE	FALSO
20	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	85C01	FALSO
21	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	95267	FALSO
22	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	8DF03	FALSO
23	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	86A7A	FALSO
24	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	872FB	FALSO
25	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	9679A	FALSO
26	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	962C7	FALSO
27	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	96B28	FALSO
28	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	973A9	FALSO
29	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	97D0E	FALSO
30	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.99	6.0	0	A	9846B	FALSO
31	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	0	0	200	0.					

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, se toman con consideración los alegatos que formula la C. con relación a esta irregularidad en su escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y que a la letra dice:

3. – Se comprobó como consta en el acta de inspección PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16 que el centro de verificación PCCAT-TLAX-01 suspendió actividades para dar cumplimiento con norma emergente NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

La actualización de equipos fue bajo las especificaciones de la coordinación general de ecología y de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así mismo este equipo cuenta con las certificaciones de mediciones correspondientes para dar certeza y fiabilidad a las pruebas de verificación vehicular realizadas por el personal técnico acreditado del centro.

4. La norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en su índice 7.3 establece los lineamientos de la plataforma tecnológica con la que deberá contar los programas de verificación vehicular estatales y por ende en los equipos de verificación vehicular autorizados, en su índice 7.3.3 incisos a y b que a la letra dice:

“Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen los siguientes requisitos...”

a.- Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las constancias emitidas, en cada uno de los centros de verificación o unidades de verificación vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

b.- El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la autoridad responsable del PVVO”

Esta situación fue el motivo por el cual mi personal al momento de ser inspeccionado no pudo entregar los registros que el sistema de verificación lleva ya que dicha información puede ser obtenida únicamente mediante la intervención del por el gobierno del estado en su calidad de responsable del programa obligatorio de verificación vehicular, quien es el responsable de controlar todos los procesos mediante sus sistema y software de manera centralizado por lo que yo no tengo acceso directo en tiempo real a dicha información, este impedimento legal fue lo que se observó al momento de ser inspeccionado por la PROFEPA delegación Tlaxcala a dar cumplimiento al requerimiento de los registros de calibración rutinaria del instrumento de medición y el cual objeto de la visita de inspección.

Derivado de lo anterior mi personal al momento de la visita no tuvo acceso a los registros de y por lo tanto no pudo acreditar:

a.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.

b.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

c.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

Finalmente, mediante oficio de fecha 31 de enero del 2018, se ingresó a la delegación de PROFEPA oficio en el que constan:

a.- Oficio CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan:

- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.*
- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del o2.*
- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.*

Siendo entonces que, al expedir la Coordinación General de Ecología del gobierno del estado de Tlaxcala a favor de la C. _____, el registro electrónico en el que consta las calibraciones del sensor de O₂ así como el ajuste a cero de los componentes, tal como lo señalan los puntos **8.9.2.** y **8.9.2.5.** de la NOM-047-SEMARNAT-2014 *Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, debe llevarse a cabo cada veinticuatro horas, tal como a la letra dice:

8.9.2. Comprobación del cero.

8.9.2.5. El ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO₂ y NO_x, así como la calibración del sensor de O₂ se deberá realizar con un gas patrón de referencia de acuerdo a lo especificado en la Tabla 4.

La C. **Magnolia López Sánchez**, desvirtúa la irregularidad que se identifica con la letra **B** del considerando II de esta resolución, siendo que no amerita sanción alguna.

Respecto a la irregularidad que se identifica con la letra **C** del considerando II de esta resolución y que a la letra dice:

C. Durante la visita de inspección dirigida a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____, Tlaxcala, el C. _____, en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que efectúa automáticamente un ajuste el analizador de gases ESP Modelo System One ESP10400-79 número de serie _____ con gas patrón de referencia de intervalo para calibración rutinaria de los parámetros de HC, CO, CO₂, NO_x cada veinticuatro horas; y realizar un ajuste a cero para O₂ con el gas patrón de referencia del aire cero.

*Infringiendo presuntamente los puntos 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 6, 6.3, y 8.2, 8.2.2 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en relación con los numerales 4.2, 4.2.1.1, 4.2.1.3, 8, 8.9, 8.9.3. y **8.9.3.1.** de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así como el artículo 37 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 39 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

La NOM-047-SEMARNAT-2014, los puntos se refieren a lo siguiente:

4.2 Preparación para las pruebas.

4.2.1.1 Mantener el equipo siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento que permitan realizar las mediciones, con las tolerancias marcadas en esta Norma Oficial Mexicana.

4.2.1.3 Calibrar de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante y las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8.9 Calibración de rutina del analizador.

Se realizará un ajuste del equipo de verificación conforme a lo siguiente:

8.9.3 Calibración.

8.9.3.1 Se debe efectuar automáticamente un ajuste del equipo de verificación con el gas patrón de referencia de intervalo para calibración rutinaria de los parámetros de HC, CO, CO2 y NOx cada 24 horas; y realizar un ajuste a cero para el O2 con el gas patrón de referencia del aire cero.

La C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, comparece con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual realiza las manifestaciones que considera convenientes y ofrece pruebas con relación a las irregularidades por las cuales se le inicio procedimiento administrativo, y con relación a la irregularidad que se identifica con la letra **C**, del considerando II de esta resolución, manifestó lo siguiente:

Hecho 5. Respecto al acuerdo primero inciso 3 del acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2016, la información es incompleta ya que si bien es cierto mi técnico omitió asentar en bitácora del centro de verificación vehicular la realización diaria de la calibración rutinaria del equipo analizador de gases marca ESP, modelo System One 1000, con número de serie 40091324057, el sistema de gobierno genera un registro diario por sistema al cual no tengo acceso, solo mediante personal del proveedor autorizado o de la coordinación de ecología. Información que desvirtúa la presunta irregularidad y que se solicitó a la coordinación general de ecología una copia digital de los registros

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: **PFPA/35.2/2C.27.1/00093-16**

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

del equipo en comento del primer semestre del año 2016, es decir del mes de enero al mes de junio; dicha solicitud se ingresó a la oficialía de partes mediante oficio el día 6 de enero del 2017 anexo 2 y el cual se anexa como prueba de que se está en espera de dichos registros digitales generados de manera automática por sistema de la Coordinación General de Ecología, y una vez se tengan dichos registros se enteraran al proceso administrativo en trámite

Con dicho documento una vez se tenga se presentará en el momento procesal oportuno y subsanará la presunta irregularidad y omisión del técnico encargado de llevar el registro de bitácora y de igual manera se ha hecho todo lo correspondiente para seguir llevando un registro adecuado de las rutinas, reparaciones y calibraciones del equipo analizador de gases objeto de inspección, de igual manera solicitó una visita de inspección con la única finalidad de cerciorarse que el equipo con el que cuento y que ha sido actualizado cumple con las calibraciones rutinarias diarias de calibración rutinaria de los componentes HC, CO, CO2 Y NOX respectivamente del equipo analizador marca ESP Modelo System One 1000, con número de serie ; rutina que no aprobarse bloquea el equipo analizador de gases utilizado, dicha rutina se viene realizando con mezcla CAM 2014 de la empresa INFRA, S.A. DE C.V. con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) número Q-156-151/11 anexo 3, acreditación de materiales con trazabilidad emitida por la dirección general de normas mediante oficio DGN.312.01.2016.2961. Anexo 4. Los gases son dos: 1 Gas Baja CAM 2014 informe de ensayo número de folio 16-0586 de fecha 2016-08-31 anexo 6 y 2. Gas alta CAM 2014 informe de ensayo número de folio 16-582 de fecha 2016-08-31 anexo 7. Todos los gases fueron adquiridos con la empresa INFRA, S.A. DE C.V.

Siendo el anexo 2 un escrito de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la C.

Concesionaria Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental No. . Mediante el cual solicita al C.

, Coordinador General de Ecología del Estado de Tlaxcala, copia de los archivos del registro de calibración del servidor de la UCCA 32, del mes de enero del 2016 al 23 de junio del mismo año; anexo 3 corresponde a la acreditación número Q-156-151/11 a nombre de INFRA, S.A. DE C.V. como laboratorio de ensayo/calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama QUIMICA; el anexo 4 corresponde la a copia simple del oficio número DGN.312.01.2016.2961 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el , en su carácter de Director General de Normas de la Subsecretaría de Competitividad y Normalización de la Secretaría de Economía, oficio dirigido al Ing. el que consta de dos hojas;

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

el anexo **6** corresponde al informe de ensayo con número de folio 16-0586 de fecha de emisión del informe el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada MEZCLA CAM BAJA 2014; y el anexo **7** corresponde al Informe de ensayo con número de folio 16-582 de fecha de emisión del informe el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis para la concentración analítica detectada MEZCLA CAM ALTA 2014.

Así mismo, en el escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho e ingresado en la oficialía de partes de esta delegación de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente en el estado de Tlaxcala el mismo día que fue suscrito, la **C.** , manifestó lo siguiente “*Que por medio del presente escrito vengo a ofrecer la siguiente prueba consistente en las documentales públicas: oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y un cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan; 1.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 en cual es motivo del presente proceso; 2.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del o2; y 3.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.*”

Del contenido del oficio número CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018, en la hoja 3 de 3, el **C** , en su carácter de Coordinador General de Ecología, expide a favor de la **C.** , un cd con archivos en Excel y que corresponden a lo siguiente:

Resultando:

1. Que la Coordinación General de Ecología cuenta con un sistema centralizado, el cual almacena todos los datos derivados de la implementación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado de Tlaxcala. Así mismo es la única dependencia que puede autorizar la entrega de información del funcionamiento de Centros de Verificación en el Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto se informa:

Unico. Se autoriza la petición y hago constar a través de copia digital (cd) de los reportes con archivos electrónicos en formato Excel, correspondiente al año 2016, archivos que se encuentran en nuestro sistema centralizado correspondiente al equipo instalado en la UCCA con clave PCCAT-TLAX

1. Archivos “CALFUGAS.DBF”, en el que consta la realización diaria del proceso de hermeticidad del sistema de toma de muestra.
2. Archivo “CALBANCO.DBF” en el que consta la realización de calibraciones con gas patrón y ajuste a cero, registro que se genera al momento de realizar calibración del equipo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Por lo que se procede a abrir el CD en busca del archivo denominado CALBANCO.DBF, en el que se observan 137 (ciento treinta y siete) registros a partir del veinte de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	
1	CONS	CENTRO	LIN	SERIEBAN	VER	FECHA	HORA	PEF_B	HCG/HCCFHCPA	COG/COCEFCOPA	CO2X	CO2CF	CO2PJ	O2SF	O2CFE	O2PA	NOG	NOCEI	NOPA	PEF_N	HCM	HME	COM	COME	CO2M	CO2M	NOM	NOME	HCAN	HCAN	COAN	COAN	CO2AI	CO2AI	O2AN	O2AN				
2	14	2932	1	104622	3201	20/01/2016	15:00:43	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
3	14	2932	1	104622	3201	21/01/2016	09:3:41	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
4	14	2932	1	104622	3201	22/01/2016	12:4:04	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
5	14	2932	1	104622	3201	23/01/2016	09:18:93	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
6	14	2932	1	104622	3201	25/01/2016	09:21:5	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
7	14	2932	1	104622	3201	26/01/2016	08:19:0	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
8	14	2932	1	104622	3201	27/01/2016	09:08:5	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
9	14	2932	1	104622	3201	28/01/2016	09:09:2	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
10	14	2932	1	104622	3201	29/01/2016	09:57:4	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
11	14	2932	1	104622	3201	30/01/2016	10:11:25	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
12	14	2932	1	104622	3201	02/02/2016	10:37:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
13	14	2932	1	104622	3201	03/02/2016	08:02:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
14	14	2932	1	104622	3201	04/02/2016	13:00:07	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
15	14	2932	1	104622	3201	05/02/2016	10:27:59	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
16	14	2932	1	104622	3201	06/02/2016	09:45:39	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
17	14	2932	1	104622	3201	08/02/2016	10:10:50	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
18	14	2932	1	104622	3201	09/02/2016	10:21:32	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
19	14	2932	1	104622	3201	10/02/2016	09:21:18	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
20	14	2932	1	104622	3201	11/02/2016	09:37:08	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
21	14	2932	1	104622	3201	12/02/2016	09:34:55	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
22	14	2932	1	104622	3201	13/02/2016	10:05:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
23	14	2932	1	104622	3201	15/02/2016	09:46:06	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
24	14	2932	1	104622	3201	16/02/2016	09:09:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
25	14	2932	1	104622	3201	17/02/2016	08:53:47	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
26	14	2932	1	104622	3201	18/02/2016	10:35:3	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
27	14	2932	1	104622	3201	19/02/2016	09:15:50	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
28	14	2932	1	104622	3201	20/02/2016	08:11:7	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
29	14	2932	1	104622	3201	22/02/2016	09:05:83	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN
34	14	2932	1	104622	3201	27/02/2016	09:31:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
35	14	2932	1	104622	3201	29/02/2016	08:28:06	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
36	14	2932	1	104622	3201	01/03/2016	08:30:55	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
37	14	2932	1	104622	3201	02/03/2016	10:16:06	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
38	14	2932	1	104622	3201	03/03/2016	09:15:21	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
39	14	2932	1	104622	3201	04/03/2016	11:11:25	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
40	14	2932	1	104622	3201	05/03/2016	10:41:14	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
41	14	2932	1	104622	3201	07/03/2016	11:11:42	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
42	14	2932	1	104622	3201	08/03/2016	10:48:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
43	14	2932	1	104622	3201	09/03/2016	09:40:38	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
44	14	2932	1	104622	3201	10/03/2016	10:52:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
45	14	2932	1	104622	3201	11/03/2016	10:56:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
46	14	2932	1	104622	3201	12/03/2016	11:05:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
47	14	2932	1	104622	3201	14/03/2016	09:34:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
48	14	2932	1	104622	3201	15/03/2016	09:52:10	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
49	14	2932	1	104622	3201	16/03/2016	08:41:17	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
50	14	2932	1	104622	3201	17/03/2016	09:08:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
51	14	2932	1	104622	3201	18/03/2016	09:00:20	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
52	14	2932	1	104622	3201	19/03/2016	10:13:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
53	14	2932	1	104622	3201	22/03/2016	08:19:50	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
54	14	2932	1	104622	3201	23/03/2016	08:10:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
55	14	2932	1	104622	3201	24/03/2016	10:51:40	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
56	14	2932	1	104622	3201	28/03/2016	08:39:02	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
57	14	2932	1	104622	3201	29/03/2016	09:16:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
58	14	2932	1	104622	3201	30/03/2016	08:14:16	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
59	14	2932	1	104622	3201	31/03/2016	08:17:17	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
60	14	2932	1	104622	3201	01/04/2016	10:45:51	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
61	14	2932	1	104622	3201	02/04/2016	08:32:31	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
62	14	2932	1	104622	3201	04/04/2016	09:55:58	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
63	14	2932	1	104622	3201	05/04/2016	08:41:23	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
64	14	2932	1	104622	3201	05/04/2016	10:11:02	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
65	14	2932	1	104622	3201	06/04/2016	10:18:08	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
66	14	2932	1	104622	3201	07/04/2016	09:16:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00</												

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

CALBANCO PCCAT-TLAX-32 2016 - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN
70	14	2932	1	104622	3201	12/04/2016	10:02:02	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
71	14	2932	1	104622	3201	13/04/2016	08:39:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
72	14	2932	1	104622	3201	14/04/2016	10:38:05	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
73	14	2932	1	104622	3201	15/04/2016	09:53:58	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
74	14	2932	1	104622	3201	16/04/2016	08:21:55	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
75	14	2932	1	104622	3201	18/04/2016	08:28:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
76	14	2932	1	104622	3201	19/04/2016	08:30:02	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
77	14	2932	1	104622	3201	20/04/2016	08:32:17	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
78	14	2932	1	104622	3201	21/04/2016	11:01:53	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
79	14	2932	1	104622	3201	22/04/2016	09:31:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
80	14	2932	1	104622	3201	23/04/2016	08:57:33	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
81	14	2932	1	104622	3201	25/04/2016	08:51:13	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
82	14	2932	1	104622	3201	26/04/2016	09:06:33	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
83	14	2932	1	104622	3201	27/04/2016	08:27:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
84	14	2932	1	104622	3201	28/04/2016	08:19:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
85	14	2932	1	104622	3201	29/04/2016	08:22:33	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
86	14	2932	1	104622	3201	30/04/2016	09:26:11	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
87	14	2932	1	104622	3201	03/05/2016	10:00:50	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
88	14	2932	1	104622	3201	04/05/2016	09:53:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
89	14	2932	1	104622	3201	05/05/2016	08:58:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
90	14	2932	1	104622	3201	06/05/2016	09:36:11	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
91	14	2932	1	104622	3201	07/05/2016	09:49:33	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
92	14	2932	1	104622	3201	09/05/2016	09:09:13	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
93	14	2932	1	104622	3201	10/05/2016	10:36:23	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
94	14	2932	1	104622	3201	11/05/2016	08:47:02	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
95	14	2932	1	104622	3201	11/05/2016	13:30:18	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
96	14	2932	1	104622	3201	12/05/2016	09:33:22	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
97	14	2932	1	104622	3201	13/05/2016	08:38:45	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
98	14	2932	1	104622	3201	14/05/2016	09:20:47	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
99	14	2932	1	104622	3201	16/05/2016	10:11:16	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
100	14	2932	1	104622	3201	17/05/2016	08:41:29	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
101	14	2932	1	104622	3201	18/05/2016	09:21:18	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0
102	14	2932	1	104622	3201	19/05/2016	09:29:34	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490																

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
106	14	2932	1	104622	3201	14/05/2016	08:52:34	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
107	14	2932	1	104622	3201	25/05/2016	08:28:19	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
108	14	2932	1	104622	3201	26/05/2016	09:12:05	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
109	14	2932	1	104622	3201	27/05/2016	09:05:06	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
110	14	2932	1	104622	3201	28/05/2016	08:12:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
111	14	2932	1	104622	3201	30/05/2016	08:07:49	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
112	14	2932	1	104622	3201	31/05/2016	08:39:55	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
113	14	2932	1	104622	3201	01/06/2016	11:19:34	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
114	14	2932	1	104622	3201	02/06/2016	09:30:00	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
115	14	2932	1	104622	3201	03/06/2016	08:35:35	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
116	14	2932	1	104622	3201	04/06/2016	10:07:32	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
117	14	2932	1	104622	3201	06/06/2016	10:02:58	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
118	14	2932	1	104622	3201	07/06/2016	10:19:54	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
119	14	2932	1	104622	3201	08/06/2016	10:01:20	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
120	14	2932	1	104622	3201	09/06/2016	10:11:34	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
121	14	2932	1	104622	3201	10/06/2016	10:15:28	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
122	14	2932	1	104622	3201	11/06/2016	10:52:20	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
123	14	2932	1	104622	3201	13/06/2016	10:06:49	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
124	14	2932	1	104622	3201	14/06/2016	10:19:11	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
125	14	2932	1	104622	3201	15/06/2016	09:51:44	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
126	14	2932	1	104622	3201	16/06/2016	08:32:48	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
127	14	2932	1	104622	3201	17/06/2016	09:05:20	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
128	14	2932	1	104622	3201	18/06/2016	08:31:58	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
129	14	2932	1	104622	3201	20/06/2016	11:04:04	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
130	14	2932	1	104622	3201	21/06/2016	09:43:30	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
131	14	2932	1	104622	3201	22/06/2016	10:47:36	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
132	14	2932	1	104622	3201	23/06/2016	08:27:47	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
133	14	2932	1	104622	3201	24/06/2016	08:31:12	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
134	14	2932	1	104622	3201	25/06/2016	08:17:10	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
135	14	2932	1	104622	3201	27/06/2016	08:31:08	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
136	14	2932	1	104622	3201	28/06/2016	08:20:01	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
137	14	2932	1	104622	3201	29/06/2016	08:13:53	0.490	3200	1	3197	8.00	0.00	8.00	12.0	0.0	12.0	0.0	20.7	0.0	3000	0	0	0.490	200	200	1.00	1.00	6.0	6.0	300	0	117	3191	0.00	7.98	0.1	11.9	0.0	19.0	
138	14	2932	1	104622	3201	30/06/2016	08:11:51	0.490																																	

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Tales manifestaciones, pruebas y constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y VII, 129, 130, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, se toman con consideración los alegatos que formula la C. _____ con relación a esta irregularidad en su escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y que a la letra dice:

5. – Se comprobó como consta en el acta de inspección PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16 que el centro de verificación PCCAT-TLAX-01 suspendió actividades para dar cumplimiento con norma emergente NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

La actualización de equipos fue bajo las especificaciones de la coordinación general de ecología y de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así mismo este equipo cuenta con las certificaciones de mediciones correspondientes para dar certeza y fiabilidad a las pruebas de verificación vehicular realizadas por el personal técnico acreditado del centro.

6. La norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en su índice 7.3 establece los lineamientos de la plataforma tecnológica con la que deberá contar los programas de verificación vehicular estatales y por ende en los equipos de verificación vehicular autorizados, en su índice 7.3.3 incisos a y b que a la letra dice:

“Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen los siguientes requisitos...

a.- Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

realizadas y las constancias emitidas, en cada uno de los centros de verificación o unidades de verificación vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

b.- El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la autoridad responsable del PVVO”

Esta situación fue el motivo por el cual mi personal al momento de ser inspeccionado no pudo entregar los registros que el sistema de verificación lleva ya que dicha información puede ser obtenida únicamente mediante la intervención del por el gobierno del estado en su calidad de responsable del programa obligatorio de verificación vehicular, quien es el responsable de controlar todos los procesos mediante sus sistema y software de manera centralizado por lo que yo no tengo acceso directo en tiempo real a dicha información, este impedimento legal fue lo que se observó al momento de ser inspeccionado por la PROFEPA delegación Tlaxcala a dar cumplimiento al requerimiento de los registros de calibración rutinaria del instrumento de medición y el cual objeto de la visita de inspección.

Derivado de lo anterior mi personal al momento de la visita no tuvo acceso a los registros de y por lo tanto no pudo acreditar:

a.- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.

b.- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

c.- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del O2.

Finalmente, mediante oficio de fecha 31 de enero del 2018, se ingresó a la delegación de PROFEPA oficio en el que constan:

a.- Oficio CGE/DESPACHO/0356/2018 de fecha 30 de enero de 2018 y cd rotulado emitido por la Coordinación General de Ecología en donde constan:

- La realización diaria de fugas en el periodo del primer semestre 2016 el cual es motivo del presente proceso.
- El ajuste diario a cero de los componentes HC, CO, CO2 y NOX, así como la calibración del o2.
- La calibración rutinaria cada 24 horas con gas patrón de referencia para los parámetros HC, CO, CO2 y NOx, así como la calibración del O2.

Siendo entonces que **la calibración de rutina de los parámetros de HC, CO, CO2 y NOx**, tal como lo señalan los puntos 8.9. 8.9.3, y 8.9.3.1. de la NOM-047-SEMARNAT-2014 Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFA35.2/2C27.1/0093/18/0009

los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, y de acuerdo con los registros que la Coordinación General de Ecología del gobierno del estado de Tlaxcala, la C. la lleva a cabo cada veinticuatro horas, por lo tanto, la irregularidad que se identifica con la letra C del considerando II de esta resolución ha quedado desvirtuada, sin que proceda imponer sanción alguna.

Por lo que respecta a la irregularidad que se identifica con la letra D del considerando II de esta resolución y que a la letra dice:

- D. Durante la visita de inspección dirigida a la C. , concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , ubicado en , Tlaxcala, el C. , en su carácter de técnico verificador, persona quien atendió la visita de inspección, no acreditó que este Centro de Verificación Vehicular cuanta con los sensores que segundo a segundo proporcionen las lecturas de humedad relativa, presión y temperatura atmosférica, como son higrómetro y termómetro.

Infringiendo presuntamente los puntos 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 6.3. 8.2, y 8.2.2 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en relación con los numerales 4.2, 4.2.1.1, 4.2.1.3 y 8.13. de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, así como el artículo 37 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 39 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Puntos de la Norma NOM-047-SEMARNAT-2014, que se refieren a lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

4.2 Preparación para las pruebas.

4.2.1.1 Mantener el equipo siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento que permitan realizar las mediciones, con las tolerancias marcadas en esta Norma Oficial Mexicana.

4.2.1.3 Calibrar de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante y las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8.13 Ajuste por condiciones atmosféricas.

El equipo debe tener los factores de ajuste en sus lecturas por humedad relativa, presión y temperatura atmosféricas y para ello deberá de contar con los sensores que segundo a segundo le proporcionen las variaciones locales de estos factores, como son higrómetro y termómetro.

Para pruebas de verificación bajo protocolo dinámico, de detectarse cambios bruscos (diferencias de más de 50% entre ellas), en su medición de humedad o temperatura, de una lectura a otra, se deberá bloquear el funcionamiento del equipo de verificación hasta en tanto no se establezcan sus lecturas.

La C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, comparece con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual realiza las manifestaciones que considera convenientes y ofrece pruebas con relación a las irregularidades por las cuales se le inicio procedimiento administrativo, y con relación a la irregularidad que se identifica con la letra **D**, del considerando II de esta resolución, manifestó lo siguiente:

HECHO 6.- Respecto al acuerdo primero inciso 4 del acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2016, se agrega al presente escrito factura de la estación meteorológica anexo **8**, marca de la estación VAISALA, modelo HMT331, número de serie M3440118, adquirida con el proveedor autorizado en el estado, y calibración certificada en temperatura y humedad con la empresa Evaluaciones Ambientales del Centro S.A. de C.V. empresa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), número de acreditación T-105 y H26 respectivamente anexos **9** y **10**, con número de informe EAC-CT-1773/2016 y EAC-CH-950/2016 respectivamente anexos **11** y **12**, informes de fecha 28 de octubre del 2016.

Así mismo se agrega circular de temperatura, humedad y presión de fecha 14 de diciembre del 2016 emitida por la Coordinación General de Ecología con número de oficio CGE/DESPACHO/2209/2016, en la que consta la forma en que compensa estos factores al momento de realizar la prueba de verificación vehicular. Anexo **13**.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: **PFPA/35.2/2C.27.1/00093-16**

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Siendo el anexo **8** la copia simple de comprobante fiscal folio 3584, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, facturado a nombre de) en la que consta la adquisición de la Estación meteorológica; el anexo **9** corresponde a la copia a color de la acreditación número T-105 vigente a partir del 2013-11-11 a favor de EVALUACIONES AMBIENTALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. como laboratorio de Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de TEMPERATURA; el anexo **10** corresponde a la copia a color de la acreditación número H-26 vigente a partir del 2013-11-08 a favor de EVALUACIONES AMBIENTALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. como laboratorio de Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de HUMEDAD; el anexo **11** corresponde al Certificado de calibración EAC-CT-1773/2016 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis emitido por Evaluaciones Ambientales del Centro, S.A. de C.V. magnitud Temperatura, en la Unidad Ciudadana de calidad Ambiental (PCCAT-TLAX- el anexo **12** corresponde al Certificado de calibración EAC-CH-950/2016 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis emitido por Evaluaciones Ambientales del Centro, S.A. de C.V. magnitud Humedad, en la Unidad Ciudadana de calidad Ambiental (PCCAT-TLAX-); y el anexo **13** corresponde al Engargolado negro que contiene copias certificadas del Documento Técnico-Operativo "Medición de la Temperatura, Humedad relativa y presión atmosférica para los equipos analizadores System-One y System1000 Instalados en la Unidad Ciudadanas de Calidad Ambiental en el Estado" que constan de siete hojas suscritas por una sola de sus caras, que corresponde al oficio CGE/DESPACHO/2209/2016.

Y tomando en cuenta que la visita de inspección se llevó a cabo el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, que de las pruebas que ofrece exhibió la factura de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, factura a nombre de la C.) en la que consta la adquisición de la Estación meteorológica y que se le autorizó por medio de la Coordinación General de Ecología reanudar actividades hasta el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, entonces, al momento de la visita de inspección y tomando en cuenta que no estaba prestando el servicio de la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, entonces se entiende que no utilizó su analizador de gases hasta en tanto se le autorizara reanudar sus actividades (noviembre de dos mil dieciséis) y al implementar los sensores que miden la presión, la humedad y la temperatura, de acuerdo a las medidas correctivas impuestas por esta autoridad da cumplimiento al punto 8.13 de la NOM-047-SEMARNAT-2014. Medidas correctivas que corresponden a las siguientes:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

En el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, se impusieron dos medidas correctivas que consisten en lo siguiente:

1. En un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá instalar en el Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , ubicado en , Tlaxcala, los sensores que segundo a segundo proporcionen las lecturas de humedad relativa, presión y temperatura atmosférica, como son higrómetro y termómetro.

Los que deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o en su defecto a patrones extranjeros confiables a juicio de la Secretaría de Economía mediante laboratorio acreditado y aprobado.

2. En un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá acreditar que ha implementado en el Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , ubicado en , Tlaxcala, gas patrón de referencia que cumpla con las especificaciones de la tabla 4 del punto 8.9.2.5 de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

El gas patrón de referencia deberá ser trazable en la magnitud fracción de cantidad de sustancia al Sistema Internacional de Unidades, a través de los patrones nacionales, por lo que debe presentar la carta de trazabilidad hacia patrones extranjeros, por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Lo anterior con la finalidad de que realice el ajuste a cero de los componentes HC, CO, CO₂ y NO_x, así como la calibración del sensor de O₂ del equipo analizador de gases marca ESP Modelo System One ESP10400-79 número de serie

Por lo que, con orden de verificación número PFFPA/35.2/2C.27.1/00010-17 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se facultó a inspectores federales para llevar a cabo la verificación de las dos medidas correctivas antes enunciadas, de donde se desprende lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Respecto a la medida correctiva que se identifica con el número 1 (Uno) los inspectores federales circunstanciaron lo siguiente:

El centro de verificación vehicular clave PCCAT-TLAX- , ubicado en Tlaxcala, cuenta con sensores que segundo a segundo proporcionan las lecturas de humedad relativa y temperatura atmosférica, como son higrómetro y termómetro respectivamente, esta carece de sensores que segundo a segundo proporcionen las lecturas de presión. El visitado exhibe los siguientes certificados de calibración:

Número de informe	Datos del instrumento a calibrar	Nombre y número de acreditación	Vigencia de acreditación
EAC-CT-1773/2016	Termómetro de lectura directa	Evaluaciones Ambientales del Centro, S.A. de .V. T-105	2013-noviembre-11
EAC-CH-950/2016	Humedad relativa	Evaluación Ambiental del Centro S.A DE C.V H-26	2013-Noviembre-08

Así mismo, la C. , Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- , compareció con escrito de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete y ofreció como prueba la copia certificadas del Documento Técnico-Operativo "Medición de la Temperatura, Humedad relativa y presión atmosférica para los equipos analizadores System-One y System1000 Instalados en la Unidad Ciudadanas de Calidad Ambiental en el Estado" que constan de siete hojas suscritas por una sola de sus caras, que corresponde al oficio CGE/DESPACHO/2209/2016". Comprobando con este documento la instalación del sensor de presión en el analizador de gases que adquirió con ESP System One.

Y respecto a la medida correctiva que se identifica con el número 2 (Dos) los inspectores federales circunstanciaron lo siguiente:

El centro de verificación vehicular clave PCCAT-TLAX- , ubicado en , Tlaxcala implemento, gas patrón de referencia el cual cumple con las especificaciones de la table 4 del punto 8.9.2.5. de la NOM-047-SEMARNAT-2014. Exhibe el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

informe de ensayo número 17025, emitido por _____, en el cual el número de serie y número de lote corresponde al gas patrón instalado en el centro de verificación vehicular clave PCCAT-TLAX- _____, ubicado en _____ Tlaxcala, se anexa copia simple del informe de ensayo.

El visitado exhibe la carta de trazabilidad hacia patrones extranjeros, por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre metrología y normalización documento que se describe a continuación y se anexa al cuerpo de la presente acta. Se anexa copia simple del presente documento.

Teniendo esta autoridad por cumplidas las dos medidas correctivas impuestas en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis.

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo a nombre de la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular clave PCCAT-TLAX- _____, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 17 bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo, fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala:

RESUELVE

PRIMERO. - Una vez analizadas las manifestaciones hechas valer por la C.

Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular clave PCCAT-TLAX- _____ y de las pruebas que ofreció se concluye que han quedado desvirtuados los hechos por los cuales se le inició procedimiento administrativo, por lo que no ha lugar imponer alguna sanción.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular clave PCCAT-TLAX- _____, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el **Recurso de Revisión** previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83, 85, 86 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá interponer directamente ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PFFPA/35.2/2C.27.1/00093-16

RESOLUCIÓN ADMVA.: PFFPA35.2/2C27.1/0093/18/0009

Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que sea notificada la presente resolución.

TERCERO. - En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la C. _____, Concesionaria del Centro de Verificación Vehicular clave PCCAT-TLAX- _____ que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en _____

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 113 fracción I y 117 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, los cuales podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tlaxcala, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Alonso de Escalona Número 8, Colonia Centro Tlaxcala, Tlax.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 167 BIS Fracción I y 167 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado a la C. _____, concesionaria del Centro de Verificación Vehicular Clave PCCAT-TLAX- _____, en el domicilio ubicado en _____, o a través de las personas autorizadas para recibir notificaciones siendo los CC. _____, agregando un tanto del acuerdo en copia con firma autógrafa al expediente.

Así lo proveyó y firma _____, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, de acuerdo al oficio PFFPA/1/4C.26.1/00787/15, Expediente PFFPA/1/4C.26.1/00001-15 de fecha 1° de Septiembre del 2015, expedido por _____ en su carácter de Procurador Federal de Protección al Ambiente. - CUMPLASE.